

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana



Exp. N°: 131HV001488

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN,  
CALIFICA GARANTÍA OFRECIDA  
Y ACEPTA OTORGAMIENTO DE  
PAGARÉ POR DEPÓSITO A PLAZO**

RES. EXENTA N°: **333**

SANTIAGO, **06 FEB. 2018**

## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, letra q); artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° 131HV001488 que se tienen a la vista y lo informado por el encargado del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio.

Que, con fecha 02 de Diciembre de 2014, don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN** denunció la herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento de don **LUIGI ESTEFANO GIARDA GIUDICE, R.U.N. N° 14.845.187-7**

Que, los bienes denunciados consistían en 1.448 acciones GASCO S.A., pertenecientes al causante, empresa que posteriormente se dividió, constituyendo GNCHILE S.A.. A la nueva sociedad se le asignaron todos los activos y pasivos relacionados con el negocio del gas natural, incluyendo todas las participaciones societarias.

Que, por resolución N° 79186 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región Metropolitana, fue otorgada al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don **LUIGI ESTEFANO GIARDA GIUDICE**.

Que, habiéndose liquidado los bienes que componían el acervo hereditario, mediante Ord. N° 128 se recibió, por parte de la División de Bienes Nacionales, la confirmación de ingreso a Patrimonio Fiscal de un monto de **\$2.294.745.-** (dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco) correspondientes a la venta de 1.448 acciones GASCO S.A. y de **\$2.925.655** (dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco) correspondiente a la venta de 1.448 acciones GNCHILE S.A.

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

Que, los dividendos percibidos hasta la fecha de la denuncia, corresponden a la suma de **\$ 1.416.144** .- que fueron ingresados a Tesorería General de la República, mediante formulario 10 de fecha 22 de marzo de 2016.

Que, mediante Ord. N° 00011, de 02 de enero de 2018 el Consejo de Defensa del Estado indica que no existen juicios pendientes relacionados con la Herencia Vacante del causante don **LUIGI ESTEFANO GIARDA GIUDICE**.

Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. N° 1.939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Que, con fecha 20 de octubre de 2017 el denunciante ofreció como garantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del D.L. 1.939 de 1977, pagaré por depósito a plazo renovable, emitido por Banco Security bajo el N° 917138200 de fecha 18 de octubre de 2017, por un monto equivalente a \$1.990.963.- (un millón novecientos noventa mil novecientos sesenta y tres pesos), endosado en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.

## RESUELVO:

- 1° FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don **LUIGI ESTEFANO GIARDA GIUDICE**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV001488.
- 2° PÁGUESE a don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN** R.U.N. N° 6.938.642-3, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$1.990.963.- (un millón novecientos noventa mil novecientos sesenta y tres pesos).
- 3° DECLÁRESE SUFICIENTE A LOS INTERESES FISCALES la garantía ofrecida por don **CARLOS FERNANDO CAMUS BRUGGEMANN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 del D.L. 1.939 del año 1977, consistente en la suscripción de pagaré por depósito a plazo renovable, emitido por Banco Security bajo el N° 917138200 de fecha 18 de octubre de 2017, por un monto equivalente a \$1.990.963.- endosado en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.
- 4° LIMÍTESE la constitución de la garantía ofrecida al valor del galardón a que el denunciante tiene derecho, el que alcanza la cifra de \$1.990.963 (un millón novecientos noventa mil novecientos sesenta y tres pesos), aumentado en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, si es que el Fisco se viera obligado a restituir la Herencia denunciada, según lo previsto en el artículo 54 del D.L. N° 1.939.
- 5° EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

D.L. 1939 de 1977.

6º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

7º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**NILO ALBERTO CASTILLO PRADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

*for*  
SUC/DAP

131HV00001488

Distribución:

- 1.- Interesado
- 2.- Tesorería General de la Republica.
- 3.- Herencias Vacantes.
- 4.- Archivo y Oficina de Partes.